



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

### RESOLUCION No. 812

2 de mayo de 2014

### POR CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 110424 del 11 de octubre del 2013, el Señor CAMILO ENRIQUE PIZA SANCHEZ actuando como apoderado de Luis Eduardo Quintero Suarez, solicito ante este Despacho la modificación del área de trabajo del proyecto denominado "Bocachica" NIT 12.206.428 de propiedad del poderdante; debido a que las condiciones de las coordenadas actuales no le son favorables para el desarrollo de su proyecto piscícola en el Embalse de Betania.

Mediante oficio DTN 74964 de fecha 20 de agosto de 2013, se requiere al solicitante para que anexe los documentos faltantes a su petición.

En escrito radicado CAM No. 109961 del 27 de septiembre de 2013, Camilo Enrique Piza allega a esta Corporación los documentos requeridos en oficio DTN 74964.

A través de Auto No. 147 del 16 de octubre del 2013, la Corporación inicio el trámite de solicitud de traslado de coordenadas de la concesión de aguas superficiales otorgada en resolución 3610 de 2010 a Luis Eduardo Quintero Suarez propietario de la piscícola denominada "Bocachica".

Mediante comprobante de pago No. 26542 del 5 de noviembre de 2013 se constata el pago por concepto de evaluación y seguimiento.

Mediante escrito CAM NO. 111579 de fecha 14 de noviembre de 2013, el señor CAMILO ENRIQUE PIZA SANCHEZ solicita copias del tramite de ocupación de cauce y concesión de aguas de la piscícola Bocachica. Estas copias fueron entregadas el mismo día como consta a folio 26 del expediente.

A través de radicado CAM No. 112551 del 16 de Diciembre del 2013, se allega a la Corporación la publicación la constancia de publicación del Aviso del tramite de cesión



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

de la concesión de aguas superficiales en la Alcaldía de Yaguará (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 147 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 5 de diciembre del 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 2007 de fecha el 16 de diciembre del 2013, el cual expone:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.**

##### **- OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

- *Sitio de ubicación: se georeferenció el sitio para constatar con el dato presentado en el Expediente, encontrándose acorde a lo presentado.*

En la visita se identifica que el proyecto piscícola está ubicado desarrollando en las coordenadas relacionadas en las **3610 del 24 de noviembre y 3846 del 13 de diciembre de 2010**, se georeferencia los puntos del polígono y se proyecta imagen.

Nombre	Coordenadas		Área (has)
Piscícola BOCACHICA	850315	786168	0,69
	850352	786226	
	850433	786184	
	850397	786115	

Igualmente en la visita se constató lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación a la zona a trasladarse:*
  - 2.
- *Se realiza recorrido ubicando los puntos presentado en el Expediente y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes; correspondientes a cada punto relacionado en la tabla siguiente:*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787511.12	847385.55
2	787625.17	847432.80

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

3	787384.95	847604.85
4	787496.60	847663.60

- En el sitio existen canecas flotantes en donde se encuentra los puntos geo referenciados con GPS
- No se evidencia presencia de jaulones en el área solicitada

**DISTRIBUCIÓN.**

Teniendo en cuenta que en la Resoluciones No. 3610 del de noviembre de 2010, se otorgó la concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 12 L/s, en un área de 3.29 has; es decir corresponde en Jaulones a uno (1) de 12 lados.

**AFOROS DE LA FUENTE**

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg. Suaza: 44 m³/seg. Páez: 185 m³/seg. Yaguará: 15 m³/seg. Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m³/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD**

La mortalidad de la piscícola es recolectada y manejada por la industria de harinas cárnicas S.A.S NIT 900527020-5 según lo manifestado y corroborado en los reportes de la empresa harinas cárnicas.

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

En el área del traslado no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles

**MANEJO DE BASURAS:**

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Hobo.

**CONCEPTO TÉCNICO**

Se considera viable la modificación del permiso de Concesión de aguas superficiales otorgada al proyecto Piscícola Bocachica de propiedad del señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ**, según Resolución No. Nro 3610 de noviembre de 2010 consistente en autorizar el traslado del proyecto PISCÍCOLA BOCACHICA, a las siguientes coordenadas, en la vereda Vilu del municipio de Yaguarà Huila:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787511.12	847385.55



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

2	787625.17	847432.80
3	787384.95	847604.85
4	787496.60	847663.60

- En el área de 3.29 has se mantiene el caudal de 12 L/s; es decir corresponde en Jaulones a uno (1) de 12 lados.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución Nro 3610 de noviembre de 2010.
- La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.
- Manejo de residuos sólidos, es necesario se realice una recolección de los residuos que se generen durante la ejecución y el tiempo de vigencia del proyecto, con el objeto de clasificarlos en inertes e inorgánicos y en aprovechables o reciclables, en recipientes adecuados para tal fin, finalmente disponerlos en sitios legalizados.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras del proyecto, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

### RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.  
Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un año...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el traslado de la concesión de aguas superficiales que se otorgo a la Luis Eduardo Quintero en resolución No. 3610 de 2010.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el traslado de coordenadas de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 3610 del 2010 al señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 de Gigante (H), en una cantidad de 12 L/s, para las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787511.12	847385.55
2	787625.17	847432.80
3	787384.95	847604.85
4	787496.60	847663.60

EL presente traslado se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos Consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y en el Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO TERCERO.** La Resolución No. 3610 de 24 de noviembre del 2010, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, es decir no se podrá utilizar un mayor caudal ni ampliar el área autorizada por la CAM. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las demás obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución 3610 de 2010.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario de este traslado esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

**ARTICULO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 3610 de 2010 dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

**ARTICULO SEXTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO ENRIQUE PIZA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.074 de Neiva como apoderado de LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO OCTAVO.** Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA  
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-147-2013  
Proyecto: StefaniaJC